



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 3295/2025**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal Nro. 946/97 mediante la cual se ha donado al Instituto Provincial de la Vivienda el inmueble descrito en la misma;

El Decreto Nro. 005/97 de fecha 9 de enero de 1997 que promulga la Ordenanza citada;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza 194/97 de fecha 08/01/1997 promulgada por Decreto Nro. 005/97 de fecha 09/01/1997 se ha donado al Instituto Provincial de la Vivienda el inmueble a saber: *Terreno ubicado en la localidad de Balnearia, Pedanía Concepción, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como LOTE CUATRO, resto de la Manzana Quinta Once, Superficie 4.250 mts. cdos. Y mide: 85 metros en sus lados Norte y Sur por 50 ms. En sus lados Este y Oeste y linda: al Norte con calle pública; al Sur con parte del lote cinco del mismo plano; al Este con calle San Lorenzo; y al Oeste con la parcela uno de Pedro Crisólogo Correa.* Inscripto en relación a la Matrícula nº 1.447.040 de folio real. -

Que dicho inmueble, Lote designado como *LOTE CUATRO, resto de la Manzana Quinta Once* de la Localidad de Balnearia Inscripto en la Matrícula nº 1.447.040 del Dpto. San Justo, Pcia. de Córdoba, ha sido destinado para fraccionamiento (16 lotes) con la finalidad de la construcción de viviendas;

Que el Proyecto que nos ocupa; (Fraccionamiento) reviste interés público y social ya que el destino del mismo fue la construcción de viviendas unifamiliares para el uso



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

exclusivo y permanente del grupo familiar, siendo ello una necesidad imperante en nuestra localidad;

Que en consecuencia de lo anteriormente manifestado, por los fundamentos detallados, en ejercicio de las facultades que por derecho asisten;

POR TODO ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALNEARIA,**

**SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE** de INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL al Proyecto de Loteo de dieciséis (16) lotes para viviendas unifamiliares para uso exclusivo y permanente del grupo familiar, ejecutadas en el Lote designado como *LOTE CUATRO, resto de la Manzana Quinta Once* de la localidad de Balnearia, inscripto con relación a la Matrícula n° 1.447.040 Dpto. San Justo, Pcia. de Córdoba. -----

**ARTÍCULO 2°: REFRÉNDESE** el presente por el Director de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad Ingeniero Víctor Hugo Fassina. -----

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.**

**SANCIONADA:** En Balnearia, A los veintitrés (23) días del mes de enero de 2025.

**PROMULGADA:** Mediante el decreto número 006/2025 del departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 24 de enero del 2025.